

CONTRATO LG-02/2017

“CONTRATO DE SERVICIOS DE CORREO ELECTRÓNICO Y COLABORACIÓN PARA EL IAIP EN EL AÑO 2017”

NOSOTROS: **HERNÁN ALEXANDER GÓMEZ RODRÍGUEZ**, de [REDACTED] años de edad, Empleado, del domicilio de [REDACTED], portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED], actuando en mi calidad de Presidente en funciones y Representante Legal del **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, que en adelante podrá abreviarse “**IAIP**”, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro guión dos tres cero dos uno tres guión uno uno cero guión cinco, del domicilio de San Salvador, calidad que compruebo mediante: en calidad de Presidente en funciones y Representante Legal, lo cual compruebo por medio de a) Diario Oficial Número setenta, Tomo Número trescientos noventa y uno de fecha ocho de abril de dos mil once, en el cual se publica la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), aprobada por medio de Decreto Legislativo número quinientos treinta y cuatro, de fecha dos de diciembre de dos mil diez, mediante la cual, de conformidad al artículo cincuenta y uno de dicha Ley, se crea el Instituto de Acceso a la Información Pública, como una institución de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía administrativa y financiera, en cuyo artículo cincuenta y siete se confiere al Presidente la Representación Legal de la misma; b) Certificación del Acuerdo número cuarenta y siete, emitido el veintidós de febrero de dos mil trece, mediante el cual se designa a partir del veintitrés de febrero del corriente año, al señor Ortega Comisionado Propietario por los sindicatos autorizados por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social y Presidente del Instituto de Acceso a la Información Pública y al licenciado Hernán Alexander Gómez Rodríguez como Comisionado Suplente del Comisionado Carlos Ortega; c) Diario Oficial Número treinta y siete, Tomo Número trescientos noventa y ocho de fecha veintidós de febrero de dos mil trece, en el cual se publica el acuerdo antes mencionado; y, d) Certificación del punto ocho del acta número

VERSIÓN PÚBLICA
ART. 30 LAIP.
SUPRESIÓN DE DATOS PERSONALES

uno, del día tres de enero de dos mil diecisiete en donde se acordó que se designa a mi persona para suplir a Carlos Adolfo Ortega en su calidad de Comisionado Presidente, por lo que estoy plenamente facultado para otorgar actos como el presente, quien en este instrumento me denominaré **“EL CONTRATANTE”** por una parte; y, **FREDY ADALBERTO RODRÍGUEZ FERNANDEZ**, de [REDACTED] años de edad, estudiante, del domicilio de [REDACTED], departamento de La Libertad, portador de su Documento Único de Identidad número [REDACTED], y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; en calidad de Apoderado General de **E SOURCE DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que en adelante podrá denominarse **E SOURCE DE EL SALVADOR, S. A. de C. V.**; del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; calidad que acredito por medio de Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo otorgado por Frank John Lo Cascio, en calidad de Secretario de Junta Directiva y representante legal de **E SOURCE DE EL SALVADOR, S. A. de C. V.**, otorgado en la ciudad de San Salvador a las nueve horas del ocho de agosto de dos mil trece, ante los oficios notariales de Sarbelio José Vaquerano Ramírez, inscrito en el Registro de Comercio al número veinticinco del libro un mil quinientos ochenta y nueve del Registro de Otros Contratos Mercantiles, en el cual aparece debidamente legitimada la personería del otorgante y en el que consta que estoy facultado para la suscripción de contratos para la prestación de servicios de suministro y sus respectivos acuerdos específicos y documentos anexos, referentes a bienes y/o servicios cuya comercialización se encuentre debidamente autorizada y que sean otorgados con clientes de **E SOURCE DE EL SALVADOR, S. A. de C. V.**; asimismo, se otorgan facultades para suscribir contratos y contraer obligaciones, ya sea a través de documentos públicos o de documentos privados; y para otorgar actos como el presente; quien en el transcurso del presente instrumento me denominaré **“EL PROVEEDOR”**. Ambas partes convenimos en celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS DE CORREO ELECTRÓNICO Y COLABORACIÓN PARA EL IAIP EN EL AÑO DOS MIL DIECISIETE**, derivado del

procedimiento de libre gestión **LG-02/2017**, el cual se registrá por las cláusulas siguientes: I)

OBJETO DEL CONTRATO: Contratar un servicio de correo y colaboración, para uso institucional, servicio de cincuenta cuentas de correos electrónicos, II) **DOCUMENTOS**

CONTRACTUALES: Forman parte integral de este contrato, los siguientes documentos: a) términos de referencia; b) oferta; c) garantía de cumplimiento; y, d) cualquier otro documento que emane de este contrato. Estos documentos son complementarios entre sí y serán interpretados de manera conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de ellos y este contrato, prevalecerá este último. III) **PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del servicio comienza un día posterior a la fecha de adjudicación del mismo, es decir a los diecisiete días del mes de enero del dos mil diecisiete y vence el treinta y uno de diciembre del mismo año.

IV) **PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El precio del servicio, por el plazo del presente contrato será de **SIETE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$7,000.00)**, pagaderos de forma parcial y por la cantidad mensual de **QUINIENTOS OCHENTA Y TRES DÓLARES CON TREINTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$583.33)**, El pago se realizará por medio de cuenta única. El Ministerio de Hacienda a través de la Dirección General de Tesorería realizará el pago directamente en abono a cuenta del Banco Promerica N° [REDACTED]

SIETE, a nombre de **E SOURCE DE EL SALVADOR, S. A. de C. V.**, cancelados por la Tesorería Institucional del IAIP, en dólares de los Estados Unidos de América. El pago del servicio se realizará mensualmente mediante la presentación de la correspondiente factura de consumidor final sin retención del uno por ciento, a nombre de la Institución contratante y demás documentos que respalden la recepción del servicio en la Unidad Financiera Institucional del IAIP, el pago se realizará en un máximo de sesenta días después de haber retirado el quedan. V) **PROCEDENCIA DE LOS FONDOS.** El IAIP hace constar que el importe del presente contrato será financiado con fondos provenientes del Fondo General de la Nación.

VI) **GARANTÍAS:** El presente contrato queda garantizado con **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, la cual deberá ser rendida por el contratista dentro de los siguientes ocho días hábiles posteriores a la fecha de entrega formal del contrato en legal forma, firmado por

VERSIÓN PÚBLICA
ART. 30 LAIP.
SUPRESIÓN DE DATOS PERSONALES

ambas partes. Dicha garantía será por el monto del diez por ciento del valor total contratado y por la vigencia de catorce meses, esta garantía incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato se llegue a aumentar, si es el caso. **VII) FORMA Y TIEMPO DE ENTREGA:** El proveedor se compromete a realizar los servicios en los días y horas acordados con el Administrador del presente contrato, de acuerdo con las necesidades del contratante, en las instalaciones del IAIP ubicadas en Prolongación avenida Masferrer y Calle El Volcán, #ochenta y ocho, Edificio Oca Chang, segundo nivel, Colonia San Antonio Abad, San Salvador. **VIII) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** Será responsable del monitoreo y seguimiento de la ejecución del presente contrato el Jefe de la Unidad de Informática del IAIP. **IX) MODIFICACIONES DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres, letras A y B de la LACAP, debiendo emitir el Contratante la correspondiente resolución, modificativa, debiendo la Contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato. **X) SANCIONES:** Cuando el proveedor incurriere en mora de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones emanadas del presente contrato, por causas que le sean imputables, podrá imponérsele el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a lo establecido en el artículo 85 de la LACAP, o declararse la caducidad del presente contrato, conforme a lo establecido en el artículo 94 letra "b" de la LACAP. **XI) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato. **XII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten. **XIII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El IAIP se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del IAIP con respecto a la

VERSIÓN PÚBLICA
ART. 30 LAIP.
SUPRESIÓN DE DATOS PERSONALES

prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el IAIP. **XIV) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XV) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** El suministrado señala como lugar para recibir notificaciones al Edificio Oca Chang, Segundo Nivel, Prolongación Avenida Masferrer Oriente, San Salvador; y, el proveedor señala para el mismo efecto la siguiente dirección Boulevard del Hipódromo, pasaje once, colonia San Benito, número setenta y tres, San Salvador. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador departamento de San Salvador, a los veinticinco días del mes de enero de dos mil diecisiete.

En la ciudad de San Salvador, a las once horas del veinticinco de enero del año dos mil diecisiete. Ante mí, **CÉSAR MAURICIO GONZÁLEZ FLORES**, Notario, del domicilio de [REDACTED], departamento de San Salvador, COMPARECEN LOS SEÑORES: **HERNÁN ALEXANDER GÓMEZ RODRÍGUEZ**, de [REDACTED] de edad, Empleado, del domicilio de Soyapango, portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria

VERSIÓN PÚBLICA
ART. 30 LAIP.
SUPRESIÓN DE DATOS PERSONALES

[REDACTED]

[REDACTED], actuando en mi calidad de Presidente en funciones y Representante Legal del **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, que en adelante podrá abreviarse “IAIP”, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro guión dos tres cero dos uno tres guión uno uno cero guión cinco, del domicilio de San Salvador, calidad que compruebo mediante: en calidad de Presidente en funciones y Representante Legal, lo cual compruebo por medio de a) Diario Oficial Número setenta, Tomo Número trescientos noventa y uno de fecha ocho de abril de dos mil once, en el cual se publica la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), aprobada por medio de Decreto Legislativo número quinientos treinta y cuatro, de fecha dos de diciembre de dos mil diez, mediante la cual, de conformidad al artículo cincuenta y uno de dicha Ley, se crea el Instituto de Acceso a la Información Pública, como una institución de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía administrativa y financiera, en cuyo artículo cincuenta y siete se confiere al Presidente la Representación Legal de la misma; b) Certificación del Acuerdo número cuarenta y siete, emitido el veintidós de febrero de dos mil trece, mediante el cual se designa a partir del veintitrés de febrero del corriente año, al señor Ortega Comisionado Propietario por los sindicatos autorizados por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social y Presidente del Instituto de Acceso a la Información Pública y al licenciado Hernán Alexander Gómez Rodríguez como Comisionado Suplente del Comisionado Carlos Ortega; c) Diario Oficial Número treinta y siete, Tomo Número trescientos noventa y ocho de fecha veintidós de febrero de dos mil trece, en el cual se publica el acuerdo antes mencionado; y, d) Certificación del punto ocho del acta número uno, del día tres de enero de dos mil diecisiete en donde se acordó que se designa a mi persona para suplir a Carlos Adolfo Ortega en su calidad de Comisionado Presidente, por lo que estoy plenamente facultado para otorgar actos como el presente, quien en este instrumento se denominará “**EL CONTRATANTE**”; y, **FREDY ADALBERTO RODRÍGUEZ FERNANDEZ**, de [REDACTED] años de edad, estudiante, del domicilio de [REDACTED], departamento de La Libertad, a quién no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número

II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral de este contrato, los siguientes documentos: a) términos de referencia; b) oferta; c) garantía de cumplimiento; y, d) cualquier otro documento que emane de este contrato. Estos documentos son complementarios entre sí y serán interpretados de manera conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de ellos y este contrato, prevalecerá este último. **III) PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del servicio comienza un día posterior a la fecha de adjudicación del mismo, es decir a los diecisiete días del mes de enero del dos mil diecisiete y vence el treinta y uno de diciembre del mismo año. **IV) PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El precio del servicio, por el plazo del presente contrato será de **SIETE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$7,000.00)**, pagaderos de forma parcial y por la cantidad mensual de **QUINIENTOS OCHENTA Y TRES DÓLARES CON TREINTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$583.33)**, El pago se realizará por medio de cuenta única. El Ministerio de Hacienda a través de la Dirección General de Tesorería realizará el pago directamente en abono a cuenta del Banco Promerica N° UNO [REDACTED], a nombre de **E SOURCE DE EL SALVADOR, S. A. de C. V.**, cancelados por la Tesorería Institucional del IAIP, en dólares de los Estados Unidos de América. El pago del servicio se realizará mensualmente mediante la presentación de la correspondiente factura de consumidor final sin retención del uno por ciento, a nombre de la Institución contratante y demás documentos que respalden la recepción del servicio en la Unidad Financiera Institucional del IAIP, el pago se realizará en un máximo de sesenta días después de haber retirado el quedán. **V) PROCEDENCIA DE LOS FONDOS.** El IAIP hace constar que el importe del presente contrato será financiado con fondos provenientes del Fondo General de la Nación. **VI) GARANTÍAS:** El presente contrato queda garantizado con **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, la cual deberá ser rendida por el contratista dentro de los siguientes ocho días hábiles posteriores a la fecha de entrega formal del contrato en legal forma, firmado por ambas partes. Dicha garantía será por el monto del diez por ciento del valor total contratado y por la vigencia de catorce meses, esta garantía incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato se llegue a

VERSIÓN PÚBLICA
ART. 30 LAIP.
SUPRESIÓN DE DATOS PERSONALES

aumentar, si es el caso. **VII) FORMA Y TIEMPO DE ENTREGA:** El proveedor se compromete a realizar los servicios en los días y horas acordados con el Administrador del presente contrato, de acuerdo con las necesidades del contratante, en las instalaciones del IAIP ubicadas en Prolongación avenida Masferrer y Calle El Volcán, #ochenta y ocho, Edificio Oca Chang, segundo nivel, Colonia San Antonio Abad, San Salvador. **VIII) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** Será responsable del monitoreo y seguimiento de la ejecución del presente contrato el Jefe de la Unidad de Informática del IAIP. **IX) MODIFICACIONES DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres, letras A y B de la LACAP, debiendo emitir el Contratante la correspondiente resolución, modificativa, debiendo la Contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato. **X) SANCIONES:** Cuando el proveedor incurriere en mora de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones emanadas del presente contrato, por causas que le sean imputables, podrá imponérsele el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a lo establecido en el artículo 85 de la LACAP, o declararse la caducidad del presente contrato, conforme a lo establecido en el artículo 94 letra "b" de la LACAP. **XI) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato. **XII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten. **XIII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El IAIP se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del IAIP con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar

VERSIÓN PÚBLICA
ART. 30 LAIP.
SUPRESIÓN DE DATOS PERSONALES

estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el IAIP. **XIV) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XV) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** El suministrado señala como lugar para recibir notificaciones al Edificio Oca Chang, Segundo Nivel, Prolongación Avenida Masferrer Oriente, San Salvador; y, el proveedor señala para el mismo efecto la siguiente dirección Boulevard del Hipódromo, pasaje once, colonia San Benito, número setenta y tres, San Salvador. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador departamento de San Salvador, a los veinticinco días del mes de enero de dos mil diecisiete.""""" Yo, el suscrito Notario **DOY FE:** Que las firmas que se han relacionado son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas de su puño y letra por los comparecientes a mi presencia, quienes ratifican todos los términos del contrato aludido, otorgado en esta ciudad y en esta misma fecha. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta de tres hojas y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un solo acto, lo ratifican y firmamos. **DE TODO DOY FE.**